



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

2358

NEUQUEN, 20 DIC 1993

VISTO:

El Expediente N° 12921- F° N° 248- Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 3 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FONTANIVE JUAN CARLOS al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162°), Inciso 06 de la Ordenanza N° 3149/86, -Acta Contravencional N° 116991, siendo las 11,23 horas del 20 de diciembre de 1991, en calle Buenos Aires N° 335, el automóvil Renault 18, marrón, Q 0041573, estacionó en doble fila); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el señor JUAN CARLOS FONTANIVE presenta recurso de apelación;

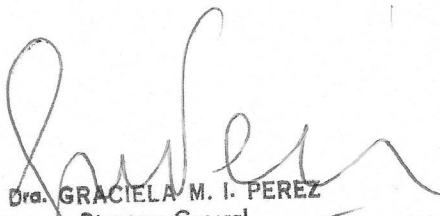
Que a fs. 10 la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 10 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 760/92, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerado como plena prueba por el Juez ...";

Que el señor FONTANIVE no hace su descargo en legal tiempo y forma, tal cual lo estipulado en el Artículo 366°) del Código Municipal de Faltas;

Que el acusado es debidamente notificado por Cédula, la cual luce a
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º
fs. 6;

Que se acusa Aviso de Recibo a fs. 7;

Que cabe destacar que la presentación de fs. 8 no constituye recurso, atento a que no expresa ni fundamenta agravio alguno contra la sentencia de fs. 2 y 3, manifestando el imputado una serie de consideraciones y excusas que al carecer de espectro probatorio, no alcanzan a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida;

Que no cumplimentando además con lo preceptuado en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas en cuanto al aspecto formal, respetando el término de presentación (72 horas de notificado), "... deberá ser en relación ..." y en consecuencia, la omisión del descargo provoca el rechazo "in limine" de la presentación efectuada;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 11 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado a fs. 11;

Por ello:

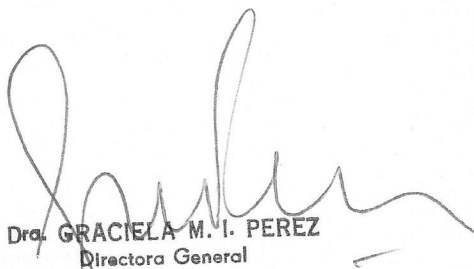
LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JUAN/////////
----- CARLOS FONTANIVE a fs. 8 del Expediente Nº 12921- Fº. Nº 248- Año 1991, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 - a fs. 3 y 5 del Expediente Nº 12921- Fº Nº 248- Año 1991, en cuanto condena al señor ///////////
FONTANIVE JUAN CARLOS al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violar las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162º) Inciso 06 de la ////

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

**FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ.-**